niemparte dello embarazo niempedim.to alguno ora
pongan ni consientan poner que yo por la presente
os recivo y e por rrecivido al dho ofizio y a el vos
Sterzizio del dos doi poder y facultad para
usar de jerzer caso q por los suso dhos o alguno
ellos a el no seais admitido = y es mi voluntad que tengan
el dho ofizio por juro de heredad perpetua
para siempre jamas para vos y vros herederos
y subzesores y para quien de vos o de ellos
el titulo voz o causa y vos y ellos le podais y de
renunziar y traspasar y disponer del en vida o en
este por testam.to o en otra qualquiera manera
vienes y derechos vros propios de juro de heredad
y la persona en quien subzediere le aia con las mismas
calidades prerrogativas preeminenzias y perpetuidad
vos sin que falte cosa alguna y con el nombramiento
renunziaz.on o disposiz.on vra y de quien subzediere en el
ofizio se le aia de despachar titulo del con esta
y perpetuidad sin que el que le renunziare no aia vivido
ni biba de las nioras despues de la tal renunziazion
y muera luego al punto que la hiziere y aunque no se pre
se ante mi dentro del termino de la ley y que si dentro
de vros dias o de la persona q tubiere dho ofizio
biere de heredad alguna que por ser menor de edad
o muger no le puede administrar ni jerzer tengan
facultad de nombrar otro q en el entretanto
es de hedad o la hija o muger se casa le sirva y pre
dose el tal nombramiento en el mi consejo
herederos se le dara titulo o zedula para ello = y
quiriendo vincular o poner en maiorazgo el
ofizio vos o la persona o personas que despues
vos subzedieren en el lo podais y puedan